



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCION**

RESOLUCIÓN N° 241 /2024.-

QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN DIMABEL N°283/2023 DEL 06 DE JUNIO DE 2023 Y ESTABLECE LAS CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS DE USUARIO DE EXPLOSIVOS Y DEFINE LOS REQUISITOS PARA LAS MISMAS Y PARA LOS EXPLOSIVISTAS.

Asunción, 13 de Diciembre de 2024

VISTA: la necesidad de actualizar las Resoluciones DIMABEL que establecen los requisitos para la inscripción, renovación y reinscripción en el Registro Nacional de Armas y habilitación como Usuario de Explosivos y Explosivistas; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la DIMABEL es la Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; así como, para reglamentar las disposiciones de la Ley 4036/2010, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° (Inc. a) y 108 de dicha Ley.-----

Que de conformidad a los artículos 9, 11, 19, 20, 21, 40, 65,66, 67, 68 69, 70, 71 72,73, 78 y 141 del Decreto N° 1151 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.036/2010, "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", es potestad del Director de la DIMABEL establecer las diversas categorías de usuarios de explosivos, sus especificaciones técnicas para la habilitación de los polvorines requeridos, autorizar la comercialización, transporte, almacenamiento y la destrucción de los productos explosivos y accesorios.-----

Que, de acuerdo con los artículos 45 y 108 de la Ley N° 4036/2010 es facultad del Director de la DIMABEL establecer todas las condiciones de control requeridos para la trazabilidad de los productos explosivos y accesorios. -----

Que, en la reunión mantenida con las autoridades de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción "CAPACO" Entidad Gremial, encargada de fomentar el desarrollo sostenible de la industria, impulsar la innovación y garantizar altos estándares de calidad y seguridad en cada proyecto, se manifestó la necesidad de habilitar un registro y habilitación de Usuario de Explosivos - Prestador de Servicio, con Polvorín Móvil que le habilite a realizar detonaciones en obras públicas o privadas.-----





Que, la Resolución N° 97/2024 "ESTABLECE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS POLVORINES REQUERIDOS PARA LAS DIVERSAS CATEGORIAS DE USUARIOS DE EXPLOSIVOS".-----

POR TANTO, por las conceptuaciones antedichas, las normas legales y reglamentarias citadas, y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO

RESUELVE:

1°. **DEROGAR**, la Resolución DIMABEL N°283/2023 del 06 de junio de 2023 y establecer las Categorías y Sub Categorías de Usuarios de Explosivos, de la siguiente manera:

a. Usuario de Explosivos - Personas Jurídicas

- a.1. Con Polvorín
- a.2. Sin Polvorín
- a.3. Con Polvorín Móvil - Prestador de Servicios

b. Usuario de Explosivos - Personas Físicas

- b.1. Con Polvorín
- b.2. Sin Polvorín
- b.3. Con Polvorín Móvil - Prestador de Servicios

2°. **DETERMINAR** cómo requisitos para la Inscripción, Renovación y Reinscripción de los mencionados Usuarios de Explosivos, la presentación de los siguientes documentos:

a.1. Usuario de Explosivos (Personas Jurídicas, con Polvorín)

- 1) Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado;
- 2) Cédula Tributaria y Constancia de RUC, impreso a través del Sistema Marangatu (Registro Único del Contribuyente - RUC);
- 3) Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales del Representante Legal;
- 4) Plano Georreferenciado del Polvorín;
- 5) Plano del Polvorín firmado por un Profesional Matriculado y el Propietario o Representante Legal, con los detalles topográficos del predio, distribución de edificios, e indicaciones de uso de cada uno de los locales incluidos en el plano;
- 6) Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal (copia autenticada por Escribanía Pública);
- 7) Escritura de Constitución de la Sociedad (copia autenticada por Escribanía Pública);



